



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00433-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.794

En atención a la solicitud presentada por el demandado, de tenersele notificado por conducta concluyente, se tiene que no podrá accederse a ella; pues, revisado el expediente se encuentra que ya fue debidamente notificado de la demanda y del mandamiento de pago por habersele entregado – en debida forma – la citación para notificación personal y la notificación por aviso con los anexos de ley, tal como lo ha certificado la empresa de correos AM Corporative Services.

Se le advierte que si, dada la restricción de acceso a sedes judiciales, requiere acceso al expediente digital, puede solicitarlo a través del correo electrónico del juzgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc5ca084339e6069c944251931f8996e90c4b4551f7754c6906e9014dec bd4a9

Documento generado en 26/08/2020 02:21:17 p.m.